

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

**REGLAMENTO INTERNO  
COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**LUGAR Y FECHA**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPITULO I : DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1: Documentos rectores	
Artículo 2: Uso del Reglamento Interno	
Artículo 3: Propósito	
<b>CAPITULO II: INTEGRACION DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>3</b>
Artículo 4: Integración	
Artículo 5: Nuevos Miembros	
<b>CAPITULO III: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>4</b>
Artículo 6: De la Mesa Electoral	
<b>CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 7: Sesiones de la Asamblea General de Pobladores	
Artículo 8: Acuerdos	
Artículo 9: Sesiones de la Junta Directiva	
Artículo 10: Renuncia de Cargo Directivo	
<b>CAPITULO V: ADMINISTRACION DEL CAPS.....</b>	<b>5</b>
Artículo 11: Administrador de CAPS	
Artículo 12: Registro de ingresos y gastos	
Artículo 13: Registro y control de Inventarios	
Artículo 14: Registro de viviendas abastecidas	
<b>CAPITULO VI: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.....</b>	<b>6</b>
Artículo 15: Del Servicio de Agua Potable	
Artículo 16: Del Usuario	
Artículo 17: Contrato de Servicio	
Artículo 18: Derechos de los Usuarios del Servicio de Agua Potable	
Artículo 19: Deberes de los Usuarios del Servicio de Agua Potable	
Artículo 20: Deberes de los Usuarios con el Saneamiento Integral	
Artículo 21: Deberes de Usuarios con Medidor	

<b>CAPITULO VII: DEBERES Y DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....</b>	<b>8</b>
Artículo 22: Deberes y Derechos de los Miembros de la Junta Directiva	
<b>CAPITULO VIII: COMISIONES DE APOYO DEL CAPS .....</b>	<b>9</b>
Artículo 23: Tipos de Comisiones	
Artículo 24: Conformación de Comisiones	
Artículo 25: Derechos y Deberes de la Comisión de Apoyo de Operación y Mantenimiento	
Artículo 26: Derechos y Deberes de la Comisión de Apoyo de Saneamiento e Higiene	
Artículo 27: Derechos y Deberes de Comisión de Apoyo de Conservación y Protección	
<b>CAPITULO IX: CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.....</b>	<b>11</b>
Artículo 28: Acceso al Servicio para Consumo Doméstico	
Artículo 29: Solicitud de Prestación del Servicio para fines No Domésticos	
<b>CAPITULO X: INFRACCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>11</b>
Artículo 30: Infracciones	
Artículo 31: Sanciones a infracciones de los Miembros de la Junta Directiva	
<b>CAPITULO XI: REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAPS .....</b>	<b>12</b>
Artículo 32: Solicitud de Reforma	
Artículo 33: Procedimiento de Reforma	
Artículo 34: Convocatoria de Asamblea	
Artículo 35: Remisión de reforma a INAA y Municipio	
<b>CAPITULO XII: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>12</b>
Artículo 36: Complementariedad	
Artículo 37: Vigencia	

## **CAPITULO I DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL**

**Artículo 1.** El Comité de Agua Potable y Saneamiento “ \_\_\_\_\_ ”, constituido al amparo de la Ley N° 722 Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) y su Reglamento Decreto No. 50-2010, se regirá por su Acta de Constitución, Estatutos aprobados en Asamblea General de Pobladores y por el presente Reglamento Interno, así como por la Ley General de Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Guía de Administración, Operación y Mantenimiento de Acueductos Rurales y las demás Normativas que rigen el Sector emitidas por INAA, Ente Regulador y Autoridad de Aplicación de la Ley N° 722.

**Artículo 2.** El presente Reglamento Interno es el instrumento guía para desarrollar las actividades y funciones que establece el Acta de Constitución y los Estatutos, siendo uno de los documentos necesarios para el Registro y Certificación del Comité de Agua Potable y Saneamiento como Prestador del Servicio de Agua Potable en la Comunidad.

**Artículo 3.** El presente Reglamento Interno tiene el propósito de establecer los términos y condiciones mediante los cuales regirá el funcionamiento de las diferentes instancias organizativas del CAPS.

## **CAPITULO II INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DEL CAPS**

**Artículo 4.** El Comité de Agua Potable y Saneamiento “ \_\_\_\_\_ ”, estará integrado por todos los Miembros que suscriban el Acta de Constitución, a razón de un (01) representante por Vivienda equivalente a una conexión domiciliar; así como por todos aquellos Miembros de la Comunidad Usuarios del Servicio de Agua que en el futuro se integren al CAPS, siendo incorporados en el Libro de Registro de Miembros y capacitados en el conocimiento de las disposiciones establecidas en los Estatutos, Reglamento Interno y Ley Especial de CAPS.

Los Pobladores de la Comunidad que no se organicen en el CAPS o no tengan participación activa por cualquier razón, gozaran de la Prestación del Servicio de Agua Potable en iguales condiciones que los Miembros, tratando de incidir en la necesaria colaboración comunitaria para mejorar el servicio y las condiciones de saneamiento e higiene de la Comunidad en su conjunto.

**Artículo 5.** Para integrar nuevos Miembros al CAPS, el interesado deberá llevar solicitud por escrito a la Junta Directiva, quien realizará verificación geográfica de la Vivienda, uso del Servicio y datos generales del Representante para inscribirlo en el Libro de Registro. Se informará a la Asamblea General de Pobladores de los nuevos Miembros del CAPS en la sesión inmediata después de la inscripción.

### **CAPITULO III ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 6.** Para la elección de la Junta Directiva se constituirá una Mesa Electoral conformada por Dos (2) Miembro del CAPS de mayor edad y Un (1) de menor edad, actuando este último como Secretario de la Mesa. En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán participar como Candidatos a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará Acta del proceso, incorporándose al Acta de la Asamblea General de Pobladores.

Los candidatos podrán presentar si así lo estiman conveniente, propuestas de trabajo que mejoren la prestación del Servicio, las condiciones de saneamiento e higiene de la Comunidad.

### **CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 7.** Las Sesiones de la Asamblea General de Pobladores se realizaran cada seis meses las Ordinarias y las Extraordinarias de acuerdo a solicitud de la mayoría de los Miembros de la Asamblea General de Pobladores o de la Junta Directiva. Para esto se realizaran los pasos siguientes:

1. Preparar Agenda de Sesión por el Secretario de la Junta Directiva.
2. Convocar a todos los pobladores de la Comunidad en la fecha y hora señalada, con anticipación de 15 días.
3. El día de la Sesión a la hora citada, se verificará si hay Quórum, en caso contrario se programara la Sesión en otra fecha mediante una Segunda Convocatoria, la cual será decisoria.
4. Se leerá la Agenda con los temas a tratar, nombrándose como Moderador al Fiscal.
5. Las intervenciones de los Participantes serán solicitadas al Moderador quien dará un margen de tiempo prudencial a cada intervención, tratando de que haya mociones de consenso y se pueda llegar a una conclusión.
6. El Moderador concluirá el tema con la solución más adecuada para toda la Comunidad.
7. El Secretario deberá de tomar nota de todo lo acontecido y de los Acuerdos tomados; así como de las aprobaciones efectuadas en la Asamblea en pleno. Esta Acta será dada a conocer a todos los participantes por el medio que más convenga a la economía del CAPS.
8. Las votaciones se darán formalmente, ya sea de modo simple (levantando la mano en señal de aprobación) o mediante modo un poco más formal (elaborando una urna de cartón donde se introduzca el voto de cada Miembro con el Sí o No, estos votos serán contados por el Tesorero y ratificado por el Fiscal y la persona más adulta de los Miembros del CAPS. El resultado debe ser respetado por todos los participantes.

**Artículo 8.** Los acuerdos de la Asamblea General de Pobladores se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento Interno. En caso de que exista empate tras una tercera votación, el asunto se trasladará para la próxima sesión reuniendo mayores elementos de análisis para obtener un resultado.

**Artículo 9.** Las Sesiones de la Junta Directiva del CAPS se realizarán mensualmente las Ordinarias y las Extraordinarias de acuerdo a solicitud de la mitad más uno de los Directivos o cuando fuera convocada por el Presidente a través del Secretario para conocer asuntos de especial interés para el CAPS. Para esto se realizarán los pasos siguientes:

1. Preparar Agenda de Sesión por el Secretario de la Junta Directiva.
2. Convocar a todos los Miembros en la fecha y hora señalada, con anticipación de 8 días.
3. El día de la Sesión a la hora citada, se verificará si hay Quórum, si la Junta Directiva es mayor de 5 Miembros, la sesión quedará legalmente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de la mitad más uno.
4. Los Miembros de la Junta Directiva que acumulen 6 faltas de Asistencia, serán sancionados con la destitución, si no se justifica la ausencia. En este caso se deberá de notificar a la Asamblea General de Pobladores.
5. Se apertura la sesión, anotando en libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva los puntos agendados.
6. El Secretario deberá de tomar nota de todo lo acontecido y de los Acuerdos tomados; así como de las aprobaciones efectuadas. Esta Acta será dada a conocer a todos los Miembros para verificar el cumplimiento de los Acuerdos.

**Artículo 10.** Todo Miembro de la Junta Directiva que por razones personales no pueda continuar desempeñando el cargo que le fue dado por la Asamblea General de Pobladores, podrá interponer su renuncia con 30 días de anticipación con el fin de entregar el cargo a Suplente, si lo hubiese, informándolo y capacitándolo para la asunción de la responsabilidad que asumirá, así como entregar los documentos y activos que correspondan con la supervisión del Fiscal.

Cuando exista abandono de funciones sin renuncia previa, ni explicación, se deberá de informar a la Asamblea General de Pobladores con urgencia con la finalidad de recibir informes, documentos y activos que estaban bajo la responsabilidad del cargo y llenar la vacante en la próxima Asamblea.

## **CAPITULO V ADMINISTRACION DEL CAPS**

**Artículo 11.** La Asamblea General de Pobladores considerando el grado de complejidad del CAPS podrá autorizar a la Junta Directiva la contratación de un Administrador que desempeñe actividades de planificación, contrataciones y manejo de personal, presupuesto, compras en el mercado nacional cumpliendo con las leyes fiscales vigentes de la República de Nicaragua, administración del inventario y activo fijo del CAPS y cualquier función

administrativa que delegue la Junta Directiva. De igual manera, por su carácter estratégico y para mejorar la Prestación del Servicio de Agua Potable se podrá nombrar a un Encargado de la Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

**Artículo 12.** La Junta Directiva para la administración correcta de los ingresos y la distribución equitativa de los costos y gastos del CAPS, deberá de llevar un registro adecuado en el Libro Contable que entregará el INAA, debidamente sellado por la Unidad de Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Se debe abrir cuenta bancaria para el resguardo del efectivo, la cual tendrá dos firmas, una "A" y una "B" para poder hacer uso del dinero, llevar control en Libro de Banco de los cheques emitidos conciliando mensualmente con el Banco, la situación de los cheques emitidos y el saldo a la fecha.

**Artículo 13.** La Junta Directiva deberá de registrar y controlar el inventario físico de las herramientas y materiales del CAPS; así como de los activos fijos propiedad del CAPS, los cuales deben codificarse adecuadamente, registrar su ubicación y asignación respectiva y el valor de los mismos. No se podrá vender, ni desechar un activo fijo sin la aprobación de la Asamblea General de Pobladores.

Las instalaciones físicas, el Pozo, los componentes del Sistema de Agua Potable y los bienes muebles e inmuebles del CAPS, deben resguardarse. Estos Activos Fijos no podrán ser garantía hipotecaria de préstamos, debido a que son propiedad de toda la Comunidad, salvo que así lo decida la Asamblea General de Pobladores, conforme lo estipulado en los Estatutos.

**Artículo 14.** La Junta Directiva llevara un registro del total de Viviendas abastecidas, del número de habitantes por Vivienda, del valor de la factura de cada vivienda y del total de facturación mensual, de las facturas o recibos no pagados, de la producción mensual de Agua, de los costos directos de producción, de químicos comprados para el tratamiento del Agua, del costo de la energía si utiliza, de los costos de materiales usados para el mantenimiento del Sistema, de los salarios del Fontanero, Operador o el personal operativo del CAPS, y cualquier otro costo relacionado con la prestación del Servicio de Agua Potable.

## **CAPITULO VI DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 15.** La Junta Directiva del Comité de Agua Potable y Saneamiento debe brindar el Servicio de Agua Potable a toda la Comunidad con eficiencia, considerando las condiciones del Sistema y las mejoras que se realicen con los ingresos por recaudación del pago por Tarifas o Cuota Fija. Se establecerá como prioritario el uso del Agua Potable para Consumo Humano.

**Artículo 16.** Será Usuario del Servicio de Agua Potable, todo Poblador que tenga acceso al Servicio de Agua por conexión directa a su Vivienda, por uso del Puesto Publico o Llave común o Pozo Comunitario.

**Artículo 17.** Todo Usuario deberá suscribir un Contrato de Servicio con la Junta Directiva cuando el CAPS, tenga el grado de desarrollo necesario y la disponibilidad económica con el fin de establecer en el mismo, los deberes y derechos que tiene el Usuario y la Junta Directiva con respecto a la Prestación del Servicio del Agua Potable.

**Artículo 18.** Derechos de los Usuarios del Servicio de Agua Potable en la Comunidad:

- a. Recibir el Servicio de Agua Potable de acuerdo a las condiciones técnicas del Sistema, en la forma más eficiente posible, según el grado de Complejidad del Mini acueducto, en cantidad suficiente, con la calidad necesaria y a costo promedio.
- b. Recibir la Factura o Recibo del monto a pagar en concepto de Tarifa de Agua Potable o Cuota Fija.
- c. Hacer uso adecuado del Servicio de Agua sin dañar, ni poner en riesgo la infraestructura del Sistema de Agua Potable
- d. Recibir un trato cortés, correcto y diligente por parte de la Junta Directiva del CAPS.
- e. Ser informado de las interrupciones del suministro de Agua Potable (cuando, cuantas horas, porque), de los problemas técnicos, de las modificaciones de la Tarifa de Agua Potable o Cuota Fija que realice la Asamblea General de Pobladores, de las mejoras tecnológicas del Sistema de Abastecimiento (instalación de medidores, mejor presión, más horas de servicio, etc.) y de cualquier evento que afecte la calidad de prestación del servicio.
- f. Ser atendido por la Junta Directiva en casos de consultas, reclamos, quejas o sugerencias sobre la calidad del servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
- g. Recurrir ante el INAA cuando no esté de acuerdo con la respuesta emitida por la Junta Directiva del CAPS al reclamo presentado.
- h. Solicitar informes de la situación del CAPS a la Junta Directiva para conocer como Usuario los problemas, logros y obstáculos que tiene el CAPS para mejorar el Servicio de Agua Potable y las condiciones de Saneamiento.

**Artículo 19.** Deberes de los Usuarios del Servicio de Agua Potable en la Comunidad:

- a. Pagar puntualmente la factura o recibo por el consumo de Agua Potable.
- b. Cooperar en las ejecuciones de actividades que se realicen para la ampliación, rehabilitación o mejoras al Sistema de Agua potable de la Comunidad.
- c. Denunciar cualquier conducta irregular u omisión de la Junta Directiva del CAPS que pudiera afectar o perjudicar la calidad del servicio y el ambiente.
- d. Asistir a la Asamblea General de Pobladores.

**Artículo 20.** Deberes de los Usuarios para colaborar con el Saneamiento integral en la Comunidad:

- a. Colaborar en actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General de Miembros.
- b. Garantizar que su familia mantenga la letrina u otro medio utilizado para la disposición de excretas en perfectas condiciones.

- c. Mantener la Vivienda y el patio limpio, disponer correctamente de la basura, eliminar charcas para evitar los criaderos de moscas y zancudos.
- d. Promover el lavado de manos como una práctica de hogar obligatoria después de haber usado la letrina, antes de comer, después de jugar o trabajar.
- e. Participar en actividades de reforestación, limpieza e higiene comunitaria, campañas de vacunación y cualquier otra actividad relacionada con el uso adecuado del Agua Potable, Saneamiento e Higiene Comunitaria.

**Artículo 21.** Los Usuarios de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del CAPS con Categoría de mayor Complejidad, que disponen de un medidor de consumo en su Vivienda, tendrán similares deberes y derechos anteriores, con la incorporación de aquellos relativos a:

- a. Pagar un valor como Derecho de Conexión de Agua Potable.
- b. Velar por el cuidado del Medidor de Agua.
- c. Colaborar con la lectura de medidor, anotando el consumo mensual de su Vivienda en hoja de verificación que el CAPS entregara cada año.
- d. Conservar en buen estado las instalaciones internas de su Vivienda para evitar fugas de Agua.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 22.** Son Derechos y Deberes de la Junta Directiva los siguientes:

- a. Realizar propuesta de Tarifas de Agua Potable o Cuota Fija que se debe cobrar conforme al cálculo establecido en la Guía de Cálculo de Tarifas que emite el INAA para los CAPS, para presentarla a la Asamblea General de Pobladores quien aprobará la misma.
- b. Efectuar la facturación mensual del consumo de cada uno de Usuarios del Servicio de Agua Potable.
- c. Cobrar por el costo de reconexión en los casos de suspensión del servicio por falta de pago y en los casos que corresponda.
- d. Ejercer el control y custodia de las instalaciones y las redes del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.
- e. Desactivar conexiones de Servicio ilegales o fraudulentas, así como controlar el uso no domestico del Agua Potable.
- f. Recibir apoyo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N 722 y Municipalidad para asistencia técnica y capacitación de sus miembros.
- g. Establecer una relación contractual entre la Junta Directiva del CAPS y el Usuario del Servicio de Agua Potable, cuando sea posible.
- h. Brindar un Servicio de Agua Potable lo más eficiente posible, considerando las condiciones técnicas, económicas y sociales de la Comunidad.
- i. Mantener la Calidad del Agua Potable suministrada mediante la cloración efectiva y sistemática y del tratamiento necesario conforme a las Normas establecidas.
- j. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 722 y su Reglamento, Normativas técnicas, administrativas y comerciales emitidas por INAA y los Estatutos y Reglamento Interno aprobados por la Asamblea general de Pobladores.

- k. Informar a los Usuarios oportunamente de la programación de los cortes del Servicio de Agua Potable por mantenimiento de la Red, así como, de las variaciones en las horas de Servicio, presión, calidad, etc. a fin de que se tomen las medidas correspondientes.
- l. Organizar un procedimiento sencillo y ágil para brindar la Atención al Usuario del Servicio de Agua Potable y facilitar la comunicación entre los pobladores y la Junta Directiva, en los casos de recepción, registro y solución a los reclamos, peticiones, quejas y sugerencias.
- m. Establecer mecanismos eficientes para la solución de los conflictos que puedan surgir entre los Usuarios, quienes deberán recibir un trato cortés, respetuoso y sin discriminaciones.
- n. Llevar un registro de anomalías del Servicio de Agua Potable e informar a la Asamblea General de Pobladores a fin de prevenir acontecimientos mayores.
- o. Informar a la Unidad Técnica Municipal y al Departamento de Acueductos Rurales del INAA de cualquier situación que ponga en riesgo la calidad de la prestación del Servicio de Agua Potable.
- p. Ejecutar mini campañas de información, sensibilización y educación en el ahorro del Agua, conservación de la Fuente de Abastecimiento, saneamiento, higiene y salud comunitaria.
- q. Mantener actualizado el registro de información sobre producción mensual, consumo mensual, total de Usuarios, pérdida de agua, total facturado, total de mora, costos de mantenimiento, costo de operación, proyectos en ejecución, etc.

## **CAPITULO VIII COMISIONES DE APOYO DEL CAPS**

**Artículo 23.** El Comité de Agua Potable y Saneamiento para mejorar su desarrollo y organización, establecerá Comisiones de Apoyo, las cuales se constituirán en el número que convenga al CAPS, pero básicamente las siguientes:

- a. Comisión de Apoyo para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable.
- b. Comisión de Apoyo para el Saneamiento e Higiene de la Comunidad.
- c. Comisión de Apoyo para la Conservación y Protección de la Fuente de Agua.

**Artículo 24.** Cada Comisión de Apoyo será conformada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, el Coordinador será nombrado por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión. Las Comisiones de Apoyo estarán subordinadas a la Junta Directiva del CAPS, la que aprobara los planes de trabajo e informes que presenten.

**Artículo 25.** Derechos y Deberes de los Miembros de la Comisión de Apoyo para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable:

- a. Solicitar la colaboración de la Comunidad para tomar medidas de desinfección del Agua.
- b. Participar y promover la participación de la Comunidad en las reparaciones menores necesarias para el restablecimiento del Servicio de Agua, en colaboración con el Fontanero o el Operador.

- c. Conocer de los resultados de los exámenes físicos químicos y bacteriológicos que se practiquen a la Fuente de Agua.
- d. Supervisar las labores del Fontanero, Operador de Equipo y empleados temporales que se contraten para la Operación y el Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la Comunidad.
- e. En el caso que se considere necesario, planificar, organizar y ejecutar acciones con el apoyo de la Comunidad que permitan mejorar el acceso, reparar la red de distribución, rehabilitar el sistema y ampliarlo, estas acciones pueden ser sin limitarse, las siguientes: zanjeo, carga y descarga de tuberías, válvulas y otro material necesario, acoplamiento de tubería, codos, etc.
- f. Contribuir con el Fiscal para llevar el registro de fallas, averías y cualquier incidente técnico del Sistema a fin de reportar los problemas y plantear soluciones conjuntas con la Municipalidad e INAA.
- g. Elaborar un plan de emergencia para enfrentar cualquier desastre por inundaciones, derrumbes, terremoto y cualquier desastre natural o provocado por el hombre que afecte el Abastecimiento de Agua Potable a la Comunidad.
- h. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual y anual de las actividades realizadas por la Comisión, los logros, dificultades y retos acontecidos.

**Artículo 26. Derechos y Obligaciones de los Miembros de la Comisión de Apoyo para el Saneamiento e Higiene de la Comunidad:**

- a. Realizar campañas de información, sensibilización y educación sanitaria.
- b. Promover el uso adecuado y el ahorro de Agua Potable, la recolección y disposición adecuada de desechos sólidos, la disposición de las aguas grises y de las excretas y el lavado frecuente de las manos.
- c. Capacitar a la Comunidad en el mantenimiento adecuado de las letrinas o medio utilizado para la disposición de las excretas.
- d. Colaborar con el MINSA en las campañas de salud implementadas en la Comunidad.
- e. Ejecutar jornadas de limpieza de patios, eliminación de charcas, poda de árboles, reforestación, eliminación de basureros y demás actividades que logren mantener limpia y sana la Comunidad.
- f. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual, trimestral, semestral y anual de las actividades realizadas por la Comisión, los logros, dificultades y retos acontecidos.

**Artículo 27. Derechos y Deberes de los Miembros de la Comisión de Apoyo para la Conservación y Protección de la Fuente de Agua:**

- a. Apoyar al delegado del CAPS ante los Organismos de Cuencas en la ejecución de actividades.
- b. Promover y ejecutar la siembra de árboles adecuados para conservar la zona de recarga de la Fuente de Agua que abastece al CAPS y la cobertura vegetal de la micro cuenca.
- c. Limpiar los alrededores de la Fuente de Agua con el fin de evitar la contaminación de la misma por basura, desechos de animales, filtraciones de aguas servidas, etc.
- d. Formular con la participación comunitaria, un Plan de Acción para la protección de la Fuente de Abastecimiento de Agua y presentarlo a la Junta Directiva para su información y aprobación.

- e. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual y anual de las actividades realizadas por la Comisión, los logros, dificultades y retos acontecidos.

## **CAPITULO IX CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 28.** La Junta Directiva asegurará el acceso al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a toda la Comunidad, sin más restricciones que las que en su caso, pueda imponer la disponibilidad de la Fuente o limitaciones técnicas del Sistema. Se determina como prioritario el uso del Agua para Consumo Doméstico.

**Artículo 29.** Si el Servicio de Agua Potable es solicitado por Personas Jurídicas o Naturales con fines de uso comercial, industrial, ganadero, riego, agricultura o cualquier otro fin No Domestico, esta solicitud debe ser analizada desde el punto de vista técnico, pudiendo consultar al INAA para obtener opinión técnica de la integración de este tipo de Usuario, que demandaría presión y continuidad del Servicio y que en determinado momento puede afectar la Calidad de Prestación del Servicio a la Comunidad.

## **CAPÍTULO X INFRACCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 30.** Son infracciones de la Junta Directiva del CAPS

- a. Incumplimiento a las Normativas emitidas por el INAA.
- b. Incumplimiento de las Normas de Calidad del Agua.
- c. Interrupciones injustificadas en el Abastecimiento de Agua.
- d. Cobro de Tarifa no aprobada por la Asamblea de Pobladores.
- e. No proporcionar información al Ente Regulador, a la Unidad Técnica Municipal o a los Usuarios.
- f. Obstaculizar o impedir las supervisiones del Ente Regulador.
- g. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Interno.

**Artículo 31.** Las infracciones cometidas por la Junta Directiva del CAPS en el desempeño de sus cargos, serán sancionadas por la Asamblea General de Pobladores, según el tipo de infracción cometida y el grado de afectación a la calidad del servicio, que puede ser suspensión temporal o definitiva del cargo.

## **CAPITULO XI REFORMA DE REGLAMENTO INTERNO**

**Artículo 32.** La reforma del Reglamento Interno podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva del CAPS o del 51% de los Miembros de la Asamblea General de Pobladores, aprobándose la iniciativa en sesión extraordinaria de la Asamblea.

**Artículo 33.** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de tiempo para recibir las sugerencias de modificación al Reglamento Interno, consolidará las mismas y hará las adecuaciones correspondientes enviando la propuesta de cambios a la Secretaria de la Junta Directiva del CAPS para que sean remitidas a los Miembros, al menos con treinta días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea.

**Artículo 34.** Se realizará convocatoria para la Asamblea General de Pobladores con un mes de anticipación para la aprobación de las Reformas, siendo necesaria la asistencia de al menos dos tercios de los miembros del CAPS y el voto favorable de al menos dos tercios de los participantes. De no establecerse Quórum en la Primera convocatoria, se hará un Segunda, señalando fecha y hora, considerándose legalmente válida con los Miembros que asistan. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos dos tercios de los presentes.

**Artículo 35.** Las Reformas efectuadas al Reglamento Interno, serán remitidas a la Oficina de Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del INAA y a la Unidad Técnica Municipal para la legalidad del caso. Al mismo tiempo copia de los mismos serán entregados a los Miembros del CAPS.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 36.** Lo no previsto en el presente Reglamento Interno, estará complementado por los Estatutos del CAPS, las disposiciones de la Ley 722 Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) y su Reglamento, la Guía para la Organización y Administración de Acueductos Rurales, Guía de cálculo de Tarifas de Agua Potable y demás Normativas emitidas por INAA y los acuerdos que tome la Asamblea General de Pobladores.

**Artículo 37.** El presente Reglamento Interno entrará en Vigencia una vez aprobados por la Asamblea General de Pobladores del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “\_\_\_\_\_”, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.